

VISTO:

El Informe Nº 000144-2025-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la Designación de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como una empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 12-2015, de fecha 22 de setiembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión Nº 015-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante la Resolución Ministerial Nº 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto, la de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

Que, el Artículo **27º** del Reglamento de la Ley Nº 27942, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP, en adelante el Reglamento, establece en el numeral **27.1 Finalidad del Comité**, que: “*En los centros de trabajo con veinte (20) o más trabajadores/as, se garantiza la existencia de un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual investiga y emite recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual. Este comité tiene como finalidad garantizar la participación de los/as trabajadores/as en el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.*”. Asimismo, en el numeral **27.2 Conformación del Comité**, expresa que: “*El comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de los/as trabajadores/as y dos (2) representantes del/e la empleador/a; garantizando en ambos casos la paridad de género. Los/as representantes de los/as trabajadores/as se pueden elegir conjuntamente con la elección de los/as miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en el Artículo 29 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria. El/la Delegado/a contra el Hostigamiento Sexual puede elegirse junto con la elección del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, a el/la que hace referencia el Artículo 30 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria. Los/as representantes del empleador/a ante el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual son nombrados/as de la siguiente forma: un/a (1) representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y uno (1) que el/la empleador/a designe.*”.

Que, en la **Décimo Segunda**, de la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, expresa que: “(...), las instituciones que se encuentren obligadas a crear el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual establecen internamente el procedimiento para la conformación del mismo con integrantes titulares y suplentes, el número de sus miembros de corresponder, el plazo de su mandato, así como los requisitos que deben cumplir, entre ellos, no registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (...) ”.

Que, mediante Informe Nº 000489-2025-EMAPA-SM-SA-ORH, de fecha 10 de junio de 2025, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, debido a que luego de la verificación documental, se evidenció que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 141-2022-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 19 de agosto de 2022, se conformó al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.; identificándose que el periodo de duración de la designación de dicho comité ya culminó, debido a que fue por el lapso de dos (02) años; a su vez, se identificó que varios de los trabajadores que integraban el referido comité ya no laboran en la Entidad o rotaron de puesto, lo que compromete su operatividad y pone en riesgo el cumplimiento de sus funciones frente a eventuales denuncias por hostigamiento sexual laboral. Finalmente concluye en que, en el cumplimiento con la normativa en materia de hostigamiento sexual laboral, se debe proteger el derecho de los trabajadores a laborar en un ambiente seguro y libre de violencia, y recomienda lo siguiente: **1.** Derivar a la Gerencia General de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., a fin de conformar el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual Laboral, mediante Resolución de Gerencia General; **2.** Remitir una propuesta a fin de poder conformar los nuevos miembros del Comité, asegurando la participación de trabajadores y trabajadoras representantes del empleador y del persona, conforme a la normativa vigente; y **3.** Recomendó que se realice la capacitación al nuevo Comité sobre sus funciones y procedimientos en caso de hostigamiento sexual laboral.

Que, mediante Informe Nº 000128-2025-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 20 de junio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la designación mediante Resolución de Gerencia General, del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., lo que permitirá contar con un Comité activo y funcional para atender en forma oportuna las denuncias recibidas de los trabajadores de la EPS. Es así que, posteriormente, mediante Proveído Nº 002317-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 22 de junio de 2025, la Gerencia General, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que realice la proyección de acto resolutivo. De lo anterior, mediante Proveído Nº 000596-2025-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 26 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve a la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación, indicando que, previo a la proyección del acto resolutivo, solicitó que se proponga los nombres de los trabajadores que conformarán el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó que se designe a los miembros titulares y suplentes del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es así que propuso a los integrantes del mencionado Comité, señalando que se cumplió con revisar los antecedentes policiales, penales y judiciales de los trabajadores, con la cual se determinó que ninguno cuenta con los antecedentes en mención. Determinando finalmente que el periodo de designación deberá ser por cuatro (4) años.

Que, estando conforme con lo dispuesto en el marco legal del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; de la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y a las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Titulares y Suplentes del **COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, por el periodo de cuatro (4) años, de acuerdo a las siguientes composiciones:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTES DE
Lic. Adm. Luis Teófilo Chávez Navarro	Presidente	EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.
Abog. Hisil Arely Quispe Ruiz	Segundo Miembro	EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.
Sra. Raquel Perea Mozombite	Tercer Miembro	Los Trabajadores
Sr. Gilmer Andres Grandez Armas	Cuarto Miembro	Los Trabajadores

MIEMBROS SUPLENTES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTES DE
Ing. Wilfredo Huamán Salas	Presidente	EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.
Abog. Rossana Myrena Pérez Joseph	Segundo Miembro	EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.
Sr. Daniel Espinoza Sangama	Tercer Miembro	Los Trabajadores
Lic. Enf. Alexis Joseph Gárate Aspajo	Cuarto Miembro	Los Trabajadores

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Gerencias de Línea, Jefaturas de la Sede Central y Jefaturas de las Oficinas Zonales de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual a los que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las dispersiones contenidas en la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, su reglamento, normas modificatorias y complementarias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros del Comité designado, y a las Gerencias de Línea.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmarin.com), la misma que estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.